CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y GARNISH S.A.S.

1	No. DE CONTRATO	823-2021		
2	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO		
3	CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		
3.1	NIT	900.127.054-9		
3.2	ORDENADOR DEL GASTO	PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ		
3.3	CARGO	SECRETARIO GENERAL		
3.4	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	NO.	79.644.117
4	CONTRATISTA	GARNISH S.A.S		
4.1	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT	NO.	900731312-4
4.2	REPRESENTANTE LEGAL	CHRISTIAN FELIPE GOMEZ CORREA		
4.3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	NO.	98.773.034
5	OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de alimentos requeridos para las actividades misionales que se desarrollen en el marco de los proyectos de inversión del IDPAC		
6	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Se establecen las obligaciones del contratista acorde con el objeto a contratar y las actividades a realizar con ocasión al mismo. 1. Suministrar los refrigerios y/o alimentos, según lo estipulado por el IDPAC y/o por el apoyo a la supervisión del contrato. 2. Garantizar el transporte y personal necesario para la entrega oportuna de los alimentos, en la fecha, sitio y hora establecida por el supervisor. 3. Diligenciar el formato de entrega de alimentos con el responsable de la actividad según lo informado por el apoyo a la supervisión del contrato., garantizando que se verifique la calidad de la entrega del producto. 4. Hacer entrega de los alimentos, empacados higiénicamente y en forma individual, empacados en material biodegradable. 5. Garantizar la frescura e higiene de los alimentos. 6. En caso de requerirse uno o más eventos simultáneos el contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato. 7. Disponer del recurso humano necesario e indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad programada, dependiendo de la cantidad de alimentos solicitados y locación del mismo. 8. Cumplir con las políticas y protocolos de bioseguridad, conforme la normatividad vigente, o aquellas señaladas y requeridas por el IDPAC para el cumplimiento de las actividades en caso de ser necesario. 9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos o acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 10. Informar oportunamente al supervisor o quien haga sus veces de apoyo a la supervisión del contrato, a cerca de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato 11. Tramitar con debida antelación ante el supervisor o quien haga sus veces de apoyo a la supervisión cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato. 12. El contratista debe cumplir con la forma de pago pactada, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y por ello no tendría derecho a pagos adicionales o compensación alguna. 13. Mantener indemne al IDPAC frente a las obligaciones que el contratista adquiera con proveedores y/o terceros durante la ejecución del contrato. 14. Atender los requerimientos efectuados por la Supervisión, para la adecuada ejecución del Contrato. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.		

7	VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de: SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($70.151.540), incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1209 ($1.433.066), 1211 ($16.444.407), 1218 ($29.994.067), 1194 ($8.000.000), 1187 ($14.280.000), de fecha 21, 27 y 28 de octubre de 2021 expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Entidad. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
8	FORMA DE PAGO	El IDPAC pagará al contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los bienes suministrados. Lo anterior se realizará con corte al último día hábil de cada mes. El IDPAC, pagará el valor del contrato de manera mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la fecha de radicación completa y en debida forma de la factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción del supervisor o interventor, y demás requisitos o soportes contractualmente pactados. El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del IDPAC. Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA de acuerdo con el formato del Sistema Automático de Pagos. Para efectos del último pago, el Contratista deberá entregar debidamente diligenciado, el formato dispuesto por la SECRETARÍA GENERAL, denominado *"Paz y salvo"*. Para efectos del último pago, cuando el mismo corresponde a un periodo igual o inferior a cinco (05) días calendario, este se radicará y pagará una vez causado junto con el del mes inmediatamente anterior, es decir, que se acumularán en un solo pago.
9	PLAZO	El plazo de ejecución del siguiente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas. Queda absolutamente prohibido a EL CONTRATISTA prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna ante EL IDPAC por tal concepto.

10	SUPERVISIÓN	EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la SUBDIRECTOR(A) DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, SUBDIRECTOR(A) DE ASUNTOS COMUNALES SUBDIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN y del (la) GERENTE DE LA ESCUELA DE LA PARTICIPACIÓN DEL IDPAC, atendiendo a los proyectos, que cada uno tiene a su cargo. Aquellos, ejercerán la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
11	SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1209 ($1.433.066), 1211 ($16.444.407), 1218 ($29.994.067), 1194 ($8.000.000), 1187 ($14.280.000), de fecha 21, 27 y 28 de octubre de 2021 expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la modalidad de selección corresponde a SUBASTA INVERSA de que trata el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2° del Decreto 399 de 2021.
3. Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la subasta inversa, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

   La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

   La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y se dictan otras disposiciones".*

De conformidad con lo anterior, el presente Contrato de Suministro se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
4. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
9. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
11. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
13. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
19. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
20. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
22. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.
23. Durante la ejecución del contrato el (la) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género.
24. El (la) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil
25. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

6. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. RIESGOS. Para el presente contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del IDPAC.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SEPTIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: EL IDPAC podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: EL IDPAC podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a EL CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDPAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza que EL IDPAC descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por EL IDPAC:

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL IDPAC a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual

de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que EL IDPAC tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL IDPAC. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato yseis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más

DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución

se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la suscripción del acta de inicio y la verificación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar Jiménez – Contratista Gestión Contractual
Revisó: Luis Handerson Motta Escalante - Contratista Gestión Contractual
Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Contratista Gestión Contractual